AYUDAS Y BECAS

Modalidades de ayudas y beca:

1. El alumnado que participe en las acciones formativas podrá percibir ayudas en concepto de Transporte, Manutención y Alojamiento.

2. Asimismo, podrán percibir ayudas a la Conciliación, que permitan compatibilizar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes.

3. Además de las ayudas anteriores, se concederán Becas a las personas discapacitadas, que participen en las modalidades de formación previstas.

Características Generales:

1. Como exigencia general para poder acceder a estos tipos de ayudas/beca, será que el interesado/a tenga la condición de desempleado/a y, además, posea los requisitos establecidos en estas instrucciones para cada ayuda y/o beca, antes de la finalización del plazo para la presentación de la solicitud correspondiente.

2. El solicitante de la ayuda/beca ha de tener actualizados, además, en su Oficina de Empleo, sus datos personales (dirección de residencia, situación de discapacidad y grado, etc.), pues estos datos se tendrán en cuenta para la aceptación o denegación de la ayuda/beca solicitada. Cualquier cambio en sus datos personales ha de ser comunicado, cuando se produzca, a su Oficina de Empleo.

3. Las distintas modalidades de ayudas/beca son compatibles entre sí, siempre que se reúna los requisitos establecidos para cada una de ellas.

4. No obstante lo anterior, no se podrá percibir el abono del mismo tipo de ayudas/beca correspondientes a diferentes acciones formativas y prácticas en empresa que se estuvieran realizando en el mismo periodo de tiempo, excepto en el caso de la ayuda de transporte si los trayectos difieren.

5. Si un alumno/a deseara pedir más de un tipo de ayuda/beca, cuando estas sean compatibles, deberá solicitarlas expresamente, a través del modelo de solicitud correspondiente.

6. El plazo para solicitar ayudas/beca para realizar una **acción formativa**, será de un mes desde el mismo día en que el alumno/a cause alta en la acción formativa correspondiente.

7. Si un alumno/a que haya solicitado ayudas/beca para una acción formativa o prácticas determinadas cambiara de acción formativa o empresa de prácticas, aunque sea de la misma especialidad, deberá volver a solicitar las ayudas/beca correspondiente, en los plazos establecidos.

8. El SCE podrá utilizar el correo electrónico para el envío de requerimientos, comunicaciones, etc., a la dirección e-mail señalada por los interesados en sus solicitudes. Por lo tanto, es conveniente que los alumnos en la oficina de empleo hagan constar el correo electrónico en su demanda.

No se percibirán las becas y ayudas (discapacidad, transporte, manutención y conciliación) los días que no se asista al curso, a la FCT, sean o no justificadas las faltas de asistencia.

El SCE podrá requerir, en cualquier momento cuanta documentación estime oportuna y realizar las gestiones que considere necesarias para determinar si procede el abono de estas ayudas y becas

¿Qué requisitos deben reunir y qué documentos deben presentar las personas interesadas?

1. Beca por discapacidad.

El grado mínimo de discapacidad que se exige para poder conceder esta beca es el 33%, además, dicha situación de discapacidad y el grado de la misma deberá constar actualizado en la demanda de empleo.

La cuantía de la beca será de siete euros (7€) por día de asistencia

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE JUNTO CON LA SOLICITUD DE ESTA BECA:

Comprobante mecanizado de la entidad bancaria, que sea legible, donde se acredita que se es titular/cotitular de la cuenta a la que se desea que se transfiera la ayuda/beca solicitada. Esta cuenta deberá estar activa hasta la percepción de la totalidad de los pagos correspondientes a la acción formativa.

2. Ayuda al Transporte

Los trabajadores desempleados que utilicen la red de transportes públicos para asistir a la acción formativa y, en su caso, a la práctica profesional no laboral en empresa, tendrán derecho a una de las siguientes modalidades:

1) Los trabajadores/as desempleados que asistan a acciones formativas desarrolladas en el municipio de su residencia tendrán derecho a percibir una ayuda por utilización de transporte público por un importe máximo de 1,5 euros por día de asistencia.

   No se concederá dicha ayuda cuando la distancia existente entre el domicilio del alumno y el centro de estudios o de prácticas sea inferior a 300 metros. En este tipo de casos sólo se concederá la ayuda cuando el alumno justifique adecuadamente la necesidad de utilización del transporte público para su desplazamiento. El Servicio Canario de Empleo podrá además solicitar del interesado la documentación que estime oportuna.

2) Los trabajadores desempleados/as que asistan a acciones formativas, desarrolladas fuera del municipio de su residencia, y deban utilizar transporte interurbano tendrán derecho a percibir como ayuda por utilización de transporte público, la cantidad establecida para el bono correspondiente, según trayecto realizado.

3) Cuando los trabajadores desempleados/as que concurran a acciones formativas en empresas, que se desarrollen fuera de su municipio de residencia, necesiten utilizar transporte urbano e interurbano, tendrán derecho a percibir los importes correspondientes a ambas modalidades.

4) En los casos en los que el sistema tarifario del operador del transporte tenga establecida la gratuidad del servicio o su bonificación en el caso de intercambio del servicio interurbano con el urbano se estará a lo establecido en tal sistema a efectos de determinar la cuantía de la ayuda por transporte.

5) En los casos en que por las empresas de transporte tengan establecidas tarifas especiales para las personas en situación de desempleo, serán de aplicación las cuantías derivadas de las mismas a efectos de la determinación de las cuantías a percibir como ayudas al transporte. En aquellos casos en los que se tenga establecida la gratuidad para los desempleados, no procederá la percepción de la ayuda al transporte.

6) Cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio del alumno/a y el del centro o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo con el de la acción formativa se podrá tener derecho con carácter excepcional, a la ayuda en concepto de transporte en vehículo propio. La cuantía, si se aprobase esta ayuda, será de 0,10 euros por Km., con un límite máximo de tres mil euros por alumno/a y acción formativa. La ayuda por transporte en vehículo propio es incompatible con otra igual, concedida a otro miembro de la misma unidad familiar, por el mismo trayecto o recorrido y/o horario.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE JUNTO CON LA SOLICITUD DE ESTA AYUDA:

a) Comprobante mecanizado de la entidad bancaria, que sea legible, donde se acredita que se es titular/cotitular de la cuenta a la que se desea que se transfiera la ayuda/beca solicitada. Esta cuenta deberá estar activa hasta la percepción de la totalidad de los pagos correspondientes a la acción formativa.

b) Solo en caso de utilización de vehículo propio, además, debe presentarse certificado de kilometraje expedido por Ayuntamiento o Cabildo y memoria detallada en la que se especifique como tendría que realizar el desplazamiento (indicando medio de transporte, líneas a utilizar, tiempo empleado, etc.), desde el domicilio hasta el centro de formación o empresa, en el caso de carecer de vehículo propio.

3. Ayuda de Manutención.

Cuando se impartan diariamente 8 horas y el horario de impartición de la acción formativa sea de mañana y tarde **(jornada partida)** y entre ambas sesiones exista un periodo de dos horas o menos, siempre que el curso o las prácticas se impartan en distinto municipio al de residencia del alumno/a, se tendrá derecho a la ayuda de Manutención.

La cuantía de la ayuda a la manutención será de 9,00 euros/día de asistencia

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE JUNTO CON LA SOLICITUD DE ESTA AYUDA:

Comprobante mecanizado de la Entidad Bancaria, que sea legible, donde se acredita que se es titular/cotitular de la cuenta a la que se desea que se transfiera la ayuda/beca solicitada. Esta cuenta deberá estar activa hasta la percepción de la totalidad de los pagos correspondientes a la acción formativa.

4. Ayudas de alojamiento y manutención

Tendrán derecho a estas ayudas el alumnado que residiendo en las islas de La Gomera, La Palma o El Hierro asistan a acciones formativas en la isla de Tenerife y los que residiendo en las islas de Lanzarote o Fuerteventura lo hagan en la de Gran Canaria, siempre que no haya una oferta formativa en la isla de residencia.

En todo caso, los alumno/as deberán dirigirse a la Oficina de Empleo donde estén inscritos con al menos una antigüedad de 6 meses, aportando un certificado de residencia y contactando con el Orientador/a de empleo que le asesorará si es una acción formativa adecuada a su formación y si está vinculada a algún itinerario formativo que complete la misma.

La cuantía por esta ayuda será de hasta 40 euros por día natural, correspondiendo el 60% al alojamiento y el 40% a la manutención. También se abonarán los billetes de los desplazamientos inicial y final, en clase económica

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE JUNTO CON LA SOLICITUD DE ESTA AYUDA:

a) Certificado de residencia/empadronamiento.

b) Contrato de arrendamiento o factura de hospedaje.

c) Justificante del pago del desplazamiento inicial y final en clase económica, así como, billetes y tarjetas de embarque que acrediten dichos desplazamientos.

d) Comprobante mecanizado de la Entidad Bancaria, que sea legible, donde se acredita que se es titular/cotitular de la cuenta a la que se desea que se transfiera la ayuda/beca solicitada. Esta cuenta deberá estar activa hasta la percepción de la totalidad de los pagos correspondientes a la acción formativa y,el Informe del Orientador de la Oficina de Empleo en el que, además de los datos personales del interesado, se especifique que la acción formativa a la que se desea acceder es adecuada a su formación y si está vinculada a algún itinerario formativo que complete la misma.

5. Ayuda a la conciliación.

La ayuda a la Conciliación tiene por objeto permitir a las personas desempleadas conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado de consanguinidad **(padres, hijos, abuelos, hermanos y nietos del solicitante),** y, además, **el cónyuge o pareja de hecho**, de conformidad con la legislación vigente. Los requisitos que debe reunir el/la interesado/a son los siguientes y deben poseerse antes de la finalización del plazo para la presentación de la solicitud correspondiente:

a) No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

b) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del "Indicador público de renta de efectos múltiples" (IPREM), **establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado**. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas anuales de todos los integrantes de la unidad familiar, incluida la de la persona solicitante, dividida entre el número de miembros que la componen no supere el 75% del IPREM, es decir, un total de 5.639,69 euros. Para calcular los ingresos de la unidad familiar se tendrá en cuenta la renta neta de todos los miembros.

La cuantía de la ayuda a la conciliación ascenderá al 75% del IPREM diario, es decir, 13,45 euros por día de asistencia

Se considerará unidad familiar, a los efectos previstos en esta convocatoria, a la constituida por la persona solicitante y a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta y colateral (padres, abuelos, hermanos, nietos del solicitante, hijos naturales, por adopción, tutela o acogimiento familiar).

No se concederán ayudas a la conciliación a más de una persona de la unidad familiar, cuando ambas participen en la misma o en diferente acción formativa o práctica profesional no laboral en empresa, y coincidan su realización en el tiempo.

No se abonarán los días que se falten a la acción formativa, ya sean dichas faltas justificadas o no.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE JUNTO CON LA SOLICITUD DE ESTA AYUDA:

La documentación que se señala a continuación debe presentarse actualizada:

1. Fotocopia del libro dente que reconozca la situación.

2. En el caso de **parejas de hecho**, certificación que acredite inscripción en Registro Parejas de Hecho u otro documento que demuestre descendencia común o que se ha convivido por un periodo mínimo de un año.

3. En caso de **familiar dependiente**, **certificado o informe sanitario** que acredite su dependencia física o psíquica con el solicitante).

4. Un único certificado de convivencia familia completo o documentación que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la unidad familiar.

5. En los casos de **adopción, tutela y acogimiento familiar**, Resolución del organismo oficial compete/empadronamiento del Ayuntamiento que acredite la residencia efectiva del solicitante junto al resto de miembros de la unidad familiar.

6. Autorización al Servicio Canario de Empleo, de los miembros que conforman la unidad familiar, en el sentido que se entiende en este Manual, para que este organismo pueda solicitar de la Agencia Estatal Tributaria, información de naturaleza económica y tributaria y/o al Servicio Público de empleo Estatal, información sobre las prestaciones por desempleo percibidas (en el supuesto de que, alguno de los miembros de la unidad familiar, hubiera percibido la prestación por desempleo en los últimos 12 meses), a efectos de la concesión de dicha ayuda.

Para ello se deberá cumplimentar el modelo de documento anexo a a la solicitud que se encuentra en el programa SISPECAN-BECAS. En dicho documento se deberá reflejar la relación/parentesco que se tiene con la persona solicitante de la ayuda.

En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar no desee suscribir esta autorización, entonces se deberá presentar la última declaración de la renta presentada o, en su caso, certificado al respecto de la Agencia Tributaria Estatal del mismo y/o certificado sobre las prestaciones por desempleo percibidas, referida al inicio de la acción formativa/prácticas.

7. Comprobante mecanizado de la Entidad Bancaria, que sea legible, donde se acredita que se es titular/cotitular de la cuenta a la que se desea que se transfiera

la ayuda/beca solicitada. Esta cuenta deberá estar activa hasta la percepción de la totalidad de los pagos correspondientes a la acción formativa y, en su caso, de la práctica profesional no laboral en empresa.

Cuando sean simultáneas, total o parcialmente, la realización de la acción formativa y las prácticas profesionales no laborales en empresas, se percibirá una sola beca o ayuda, con excepción de la ayuda por desplazamiento que se percibirá cuando la acción formativa y, dentro de ella, el módulo de FCT (Formación en centro de trabajo), y municipios distintos

¿Cómo se solicitan las Ayudas y Beca?

PLAZOS

- Para solicitar ayudas/beca para realizar la parte del **curso** de la **acción formativa**, el plazo será de un mes desde el mismo día en que el alumno/a cause alta en la acción formativa correspondiente. Con la solicitud se deberá adjuntar la documentación que se requiere para cada una de ellas.

- Para el caso específico del **módulo de FCT** (Formación en centro de trabajo). El plazo para presentar la solicitud de ayudas de transporte, alojamiento y manutención, será de un mes contado a partir de que cause alta en el módulo de FCT, a través del impreso correspondiente.

  En el caso que hubiera concedido la ayuda y/o beca de conciliación y discapacidad con anterioridad a éste módulo se seguirá disfrutando del abono de las mismas.

  1º El plazo para presentar la solicitud será de un mes contado a partir de que cause alta en las prácticas.

  2º En el caso de solicitar ayudas de transporte, alojamiento y manutención, se deberá adjuntar, junto con la solicitud de los interesados/as, la documentación que se especifica en este manual para cada una de ellas.

  3º En cuanto a la solicitud de ayuda y beca de conciliación y discapacidad, se dará por presentada la documentación a adjuntar que exige este manual, si ésta se hubiera aportado al comienzo de la acción formativa. Si no fuera el caso, la documentación, junto con la solicitud, se deberá volver a presentar.

El plazo de un mes señalado para solicitar las diferentes modalidades de beca/ayudas, se contará de fecha a fecha, por lo tanto, no se descontará del mismo los períodos de inactividad o suspensión en la acción formativa.

El alumnado presentará los documentos correspondientes a su beca o ayuda en el centro colaborador, el cual mecanizará los datos en el aplicativo informático, generando la solicitud de beca o ayuda correspondiente. Esta solicitud, junto con la documentación requerida será presentada por el centro colaborador.

SI EL ALUMNO CAMBIARA DE CURSO O EMPRESA DE PRÁCTICAS, AUNQUE SEA EN LA MISMA ESPECIALIDAD, DEBERÁ SOLICITAR DE NUEVO LA AYUDA Y/O BECA CORRRESPONDIENTE, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

El plazo de un mes señalado para solicitar las diferentes modalidades de beca/ayudas, se contará de fecha a fecha, por lo tanto, no se descontará del mismo los períodos de inactividad o suspensión en la acción formativa.

Al alumnado comunicará al centro o entidad organizadora de la acción formativa, su deseo de solicitar estas becas/ayudas, presentando además, la documentación requerida para cada una de ellas. El centro mecanizará los datos del alumno/a, generando la solicitud correspondiente, para que el interesado la firme.

La entrega de estas solicitudes y de la documentación adjunta, la realiza el centro o entidad en alguno de los registros oficiales, dentro de los plazos señalados con anterioridad.

SI EL ALUMNADO CAMBIARA DE CURSO O EMPRESA DE PRÁCTICAS, AUNQUE SEA EN LA MISMA ESPECIALIDAD, DEBERÁ SOLICITAR, DE NUEVO, LA AYUDA Y/O BECA CORRESPONDIENTE, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.